

de la notificación; y, una vez alcance firmeza la presente resolución, expídase testimonio para su anotación en el Registro Civil, librándose el correspondiente exhorto, archivándose el expediente previa dejación de constancia en el Libro Registro correspondiente.

Dada la situación de paradero desconocido de la madre biológica, notifíquesele a través de la inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 2937 0000 02 0557 10, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña Katarzyna Bartosewicz, madre biológica de la menor, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a quince de noviembre de dos mil diez.- El Secretario.

EDICTO de 8 de noviembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 77/2009. (PD. 2912/2010).

NIG: 4109142C20090001974.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 77/2009. Negociado: 1.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla.

Juicio: Juicio Verbal (250.2) 77/2009.

Parte demandante: Fernando Alonso Rodríguez.

Parte demandada: Moisés Muñoz Plaza.

Sobre: Juicio Verbal (250.2).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla.

Juicio verbal núm. 77/2009-1.

Sentencia de 24 de junio de 2009.

El Ilmo. Sr. don Francisco José Gordillo Peláez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de esta ciudad, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

S E N T E N C I A

En los autos de juicio verbal tramitados bajo el número 77/2009-1, en los que figuran las siguientes partes:

Parte demandante:

- Don Fernando Alonso Rodríguez, representado por el Procurador de los Tribunales don Javier Otero Terrón y con la asistencia letrada de don Marco A. Talavera Blanco.

Partes demandadas:

- Don Moisés Muñoz Plaza, comparecido en su propio nombre y derecho y con la asistencia letrada de don Arturo del Castillo Coveñas.

- Mapfre Automóviles, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, representada por el Procurador de los Tribunales don Jesús Escudero García y con la asistencia letrada de don Arturo del Castillo Coveñas.

F A L L O

Desestimar íntegramente la demanda y/en su consecuencia:

1.º Absolver a don Moisés Muñoz Plaza y a Mapfre Automóviles, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, de todas las pretensiones ejercitadas en su contra, en el presente procedimiento, por parte de don Fernando Alonso Rodríguez.

2.º Condenar a don Fernando Alonso Rodríguez a abonar las costas procesales causadas.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla que deberá prepararse ante este Juzgado por término de cinco días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a veinticuatro de junio de dos mil nueve.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por resolución de 8.11.2010, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia al codemandado don Moisés Muñoz Plaza.

En Sevilla, a ocho de noviembre de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 28 de octubre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 802/2008. (PP. 2800/2010).

NIG: 4109142C20080024645.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 802/2008.

Negociado 4.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Sideracero DAH, S.A.

Contra: Edificadora Európolis, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 802/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho de Sevilla a instancia de Sideracero DAH, S.A., contra Edificadora Európolis, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

ENCABEZAMIENTO

En Sevilla, a veintiséis de abril de dos mil diez.

El Sr. don Fernando García Campuzano, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 802/2008-4 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Sideracero DAH, S.A., con Procurador don Francisco Javier Macarro Sánchez del Corral y Letrado don Juan Manuel Bustamante Sainz; y de otra como demandada Edificadora Európolis, S.A., con sobre reclamación de cantidad, y,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Macarro Sánchez del Corral, en nombre y representación de Sideracero DAH, S.A., contra Edificadora Európolis, S.A., debo condenar y condeno a esta a pagar a la parte actora la cantidad de cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y nueve con setenta y cinco (53.949,75) euros, más intereses legales desde la fecha de emplazamiento y costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación el cual deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4090 0000 05 080208, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Edificadora Európolis, S.A., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiocho de octubre de dos mil diez.- La Secretaria.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 16 de noviembre de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 1034/2010.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 1034/2010 Negociado: 2.
Sobre: **Despidos.
NIG: 2906744S20100014570.
De: Doña Inmaculada Aguilar Medina.
Contra: The Group Field Marketing Servicio Personal Eventual, S.L.

EDICTO

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1034/2010, seguidos en este Juzgado a instancias de Inmaculada Aguilar Medina se ha acordado citar a The Group Field Marketing Servicio Personal Eventual, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día trece de diciembre de dos mil diez, a las 11,15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Ciudad de la Justicia, C/ Fiscal Luis Portero, s/n, 3.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a The Group Field Marketing Servicio Personal Eventual, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a dieciséis de noviembre de dos mil diez.- El/ La Secretario/a Judicial.